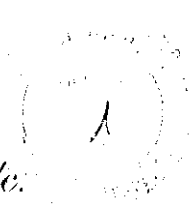


20 JUN 2005

Proyecto de ley

1293 1876



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Modifícase el Artículo 3, de la Ley 24.719, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Anualmente se otorgará para cada especialidad de la disciplina que concurse ese año, un primer premio, consistente en diez mil pesos y diploma; un segundo premio, consistente en cinco mil pesos y diploma, y un tercer premio, consistente en dos mil pesos y diploma. Los premios no podrán ser declarados desiertos ”.

Artículo 2: Modifícase el Artículo 5, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ En las disciplinas letras y música, la obra premiada, será publicada, en un tiraje de 500 ejemplares, por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación. Los gastos que demanden correrán por cuenta del Congreso de la Nación”.

Artículo 3: De Forma.

(Cecilia L. de González Cabrer)

CECILIA L. DE GONZALEZ CABRER
DIPUTADA NACIONAL